



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2989/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002529, Ent. N° 4599/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con el ajuste de precios de los ítems 32, 33, 34 y 35 correspondiente al llamado N° 2/2017 para el suministro de productos y reactivos para hemoterapia;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 37/2018 de la UCA de fecha 20/04/2018, se adjudicó el llamado por hasta la suma de \$ 315.701.010,29 impuestos incluidos y a valores históricos por el plazo de 2 años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas, con excepción del capítulo Hemoderivados. Que en dicho acto se estableció el monto total por Organismo, a saber: Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por \$ 278.240.576,10, Banco de Previsión Social (BPS) por \$ 301.973,44, Banco de Seguros del Estado (BSE) por \$ 229.994,59, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) por \$ 39.582,90, Ministerio de Defensa Nacional (MDN) – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA) por \$ 6.118.539,91, Ministerio del Interior (MI) – Dirección Nacional de Asistencia Social (DNAASS) por \$ 617.385,66 y Universidad de la República (UDELAR) – Hospital de Clínicas por \$ 30.152.957,71;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1892/18, adoptada en Sesión de fecha 6/06/2018, cometió la intervención del gasto a los Contadores Auditores o Delegados según correspondiera, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente en virtud que “el llamado se enmarcó en las normas legales vigentes aplicables en la materia,



TRIBUNAL DE CUENTAS

por lo que el gasto no merece objeciones legales y que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto 147/009 de 23/03/2009, relativo a la descripción de Unidades Ejecutoras beneficiarias y los gastos correspondientes;

3) que por Resolución N° 149/018 de la UCA de fecha 16/11/2018, se adjudicó el Capítulo Hemoderivados (segunda adjudicación parcial) por hasta la suma de \$ 536.150.987 por el plazo de dos años sin perjuicio de las eventuales prórrogas y este Tribunal en Sesión de fecha 9/01/2019, cometió su intervención a los Contadores Delegados y/o Auditores en los distintos Organismos;

4) que se tramitaron varias ampliaciones, a saber: Resolución N° 10/018 de la UCA de fecha 12/09/018, ítem 179 por \$ 108.240 impuestos incluidos, Resolución N° 20/019 de la UCA de fecha 13/02/019, ítem 17 por \$ 1.045.367,40, Resolución N° 109/019 de la UCA de fecha 12/09/019 de varios ítems detallados en Anexo adjunto por \$ 70.496 impuestos incluidos, Resolución UCA N° 137/019 de fecha 24/10/019, ítems 152, 191, 202 y 217 por \$ 26.669 impuestos incluidos y Resolución UCA N° 55/020 de fecha 8/04/2020, ítems 212 y 213 por \$ 24.503 impuestos incluidos, las cuales fueron intervenidas por este Tribunal por Resoluciones de fechas 18/10/18, 20/03/19, 16/10/19, 11/12/19 y 20/06/20;

5) que por Resolución N° 102/019 de la UCA de fecha 20/08/019 se resolvió des-adjudicar los ítems 210 y 211 del llamado, que fueran adjudicados oportunamente a CABINSUR SA y adjudicarlos a ATGEN SRL, los que representaron un incremento en la adjudicación de \$ 119.934 impuestos incluidos y este Tribunal por Resolución N° 2298/19, adoptada en Sesión de fecha 25/09/19, cometió su intervención a los Contadores Delegados y Auditores en los distintos Organismos;

6) que en la oportunidad, se tramita por la UCA el ajuste de precios al alza de los ítems números 32 a 35 (inmunoglobulinas polivalentes de 1, 2,5, 5 y 10 gramos) derivado de la falta de donantes



TRIBUNAL DE CUENTAS

voluntarios de sangre y plasma a nivel mundial ocasionando una merma de la capacidad productiva, del aumento de los fletes internacionales considerando además que dichos productos requieren de transporte en cámaras de frío;

7) que se acompaña nota del Laboratorio LIBRA SA de fecha 5/10/2021 indicando que la falta de stock obliga a racionar la inmunoglobulina, que por causa de la COVID se produjo un descenso muy significativo de las donaciones de sangre y plasma a nivel global, que el plasma es la única materia prima para producir medicamentos plasmáticos y que ante un producto que es netamente importado, el peso específico de su costo en dólares es muy relevante;

8) que la UCA consulta a los Laboratorios CLAUSEN (hoy ICLOS URUGUAY SA) y RINQUE PHARMA SA, por figurar en el ranking de ofertas, si están en condiciones de mantener la oferta con el precio ajustado, según paramétrica vigente al 1º/7/2021 por los ítems 32 a 35, contestando el primero que no cuentan con stock y en el caso de RINQUE PHARMA SA que no están en condiciones de mantener la oferta;

9) que en fecha 18/11/2021, LIBRA SA presenta nueva propuesta y reitera los conceptos de su carta del 5/10/2021 y agrega que “nuestro proveedor ya nos ha informado que será difícil mantener los precios para el próximo año si se mantiene la falta de donantes, siendo la propuesta de la firma del 20% al alza;

10) que por informe UCA de fecha 24/11/2021 se indica que por la información brindada por la Asesoría de Política Comercial (APC), los precios de la inmunoglobulina han tenido un significativo incremento para el período que va desde agosto de 2020 hasta julio de 2021. Finalmente se indica que habiéndose negociado con la firma LIBRA SA, con fecha 18/11/2021, “se recibió una nueva propuesta para los ítems en cuestión, observándose una propuesta de modificación de precios al alza del 17,70%, la que sería conveniente en base a lo constatado a partir de la información recibida desde la APC.”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que el monto del alza de precio sería de \$ 3.080.346,33 impuestos incluidos a valores históricos, siendo el monto por Organismos el siguiente: ASSE por \$ 782.304,31, BPS por \$ 10.936,45, MDN (DNSFFAA) por \$ 910.094,28, MI (DNAASS) por \$ 162.327,63 y UDELAR (Hospital de Clínicas) por \$ 1.214.683,65;

12) que por Resolución UCA N° 280/2021 de fecha 1/12/2021, se resuelve ajustar el precio de los ítems números 32 a 35, notificar al adjudicatario LABORATORIO LIBRA SA y remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República para su intervención;

13) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que se ha justificado el ajuste proyectado, por lo que el mismo no merece objeción del punto de vista legal;

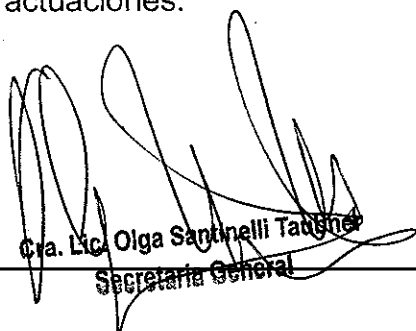
2) que no se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable sobre el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal ;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a los Contadores Delegados o Auditores Destacados según corresponda la intervención del gasto de \$ 3.080.346,33 impuestos incluidos, a favor de LABORATORIO LIBRA SA, previo control de su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar a los Contadores Delegados y Auditores Destacados;
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2); y
- 4) Devolver las actuaciones.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Tardes
Secretaría General